



AVISO

Referencia: Resolución No. 003464 del 28 de abril de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor CARLOS ESTIVEN MARIN ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007268806.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor CARLOS ESTIVEN MARIN ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007268806, el contenido de la Resolución No. 003464 del 28 de abril de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 003464 del 28 de abril de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 003464 DEL 28 ABR 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a los señores CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que le corresponde al nominador, hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Viejo Caldas, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por los señores CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'007.268.806 y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, identificado cédula de ciudadanía No. 1'003.554.896, quienes se desempeñaba en el empleo de Auxiliar Bachiller, adscritos para la época de los hechos¹ al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

Que mediante Resolución No. 234 del 12 de marzo de 2021, el operador disciplinario profirió decisión dentro del expediente con radicado No. 600-279-2020, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsables a los señores CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, al encontrarlos responsables de los cargos formulados a título de dolo, por haber infringido el literal b, parágrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 2 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada en estrados a los disciplinados MARIN ESPITIA y LOZANO RODRIGUEZ, el 12 de marzo de 2021, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No. 010486 del 06 de diciembre de 2022, la cual confirmó en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No. 234 del 12 de marzo de 2021.

Que la decisión de segunda instancia fue notificada de manera personal al apoderado del señor CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA, y cobró ejecutoria el 29 de diciembre de 2022, y para el señor JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, fue notificada por edicto y cobró ejecutoria el 23 de febrero de 2023, según constancias suscritas por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que mediante oficio con radicado No. 8160 OFIDI 2023IE0044861 de fecha 01 de marzo de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra de los señores MARIN ESPITIA y LOZANO RODRIGUEZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que los señores MARIN ESPITIA y LOZANO RODRIGUEZ, fueron licenciados de sus servicios², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

¹ () Mediante oficio No. 639- COIBA- DIR- 2020IE0134573 de fecha 06 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, Director del Complejo Carcelario y Penitenciario "COIBA" de la ciudad de Ibagué (T), se allegó al despacho informe suscrito por el DG. CARLOS ANDRES RIOFRIO OLAYA, del centro de incorporación de instrucción de la ciudad de Ibagué (T), donde informa que siendo las 16:30 horas del día 21/04/2020, recibió una llamada por parte del ACC. BRAYAN DANILO BOCANEGRA ACOSTA, quien se encontraba de servicio disponible en el bloque II del complejo, informando que los Auxiliares de Cuerpo de Custodia y Vigilancia CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, se observaban sospechosos acercándose a las ventanillas de las celdas del pabellón 2B, Bloque II, las cuales fueron objeto de registro con apoyo de los Brigadieres CRISTIAN CAMILO ACOSTA BOTERO, KEVIN ALBERTO HERRERA NUPAN y HAROL DUARTE CARRILLO, incautándose al ACC CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA, seis (06) porciones de polvo blanco envuelto en bolsa plástica y una (01) porción de sustancia vegetal (4,3 gramos de marihuana) envuelta en plástico y al ACC. JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, se le incautó una (01) porción de polvo blanco envuelto en una bolsa plástica y dos (02) accesorios para celular (cable USB y cable puntos a punto), realizándose el debido proceso de comiso de las sustancias y accesorios por parte del Dragoneante NAYIB BOHCRQUEZ, del área de policía judicial "COIBA".

Con fundamento en la información reseñada, mediante Auto No. 435 del 03/Dic/20 (Fl. 13-16), se ordenó iniciar indagación Preliminar en contra de los entonces auxiliares CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ adscritos para la fecha de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario "COIBA" de la ciudad de Ibagué, Tolima.

² "Resolución No. 000555 del 04 de febrero de 2021 "Por la cual se licencia a un personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia de personal del INPEC integrantes del 4° contingente de 2019"

RESOLUCIÓN NUMERO **003464** DE **28 ABR 2023**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a los señores CARLOS ESTIVEN MARIN ESPITIA y JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, impuesta al señor CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'007.268.806, quien se desempeña como Auxiliar Bachiller, adscrito para la época de los hechos y en la actualidad al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 2°. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, impuesta al señor JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'003.554.896, quien se desempeña como Auxiliar Bachiller, adscrito para la época de los hechos y en la actualidad al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia del presente acto administrativo al señor CARLOS STIVEN MARIN ESPITIA, y al señor JUAN ESTEBAN LOZANO RODRIGUEZ, a la Direccional Regional Viejo Caldas, Subdirección Cuerpo de Custodia, Grupo de Servicio Militar, Grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano y Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 ABR 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora (C) Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisó: Martha Liliana Rosas / Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos (E)
Elaborado por: Alejandra Galindo Ruiz / GALABO 